ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS DE useitweb S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, PABLO CESAR PANTOJA LEON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali e identificado con cédula de ciudadanía No. 16.932.046, quien en su condición de Gerente actúa en nombre y representación legalmente de la sociedad comercial denominada useitweb S.A.S, identificada con NIT. 900710342-5 y con domicilio principal en la ciudad de Cali, que en adelante se denominará en el presente documento "EL EMPLEADOR"; y por la otra; ANDRES STEVEN MEDINA BEJARANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía 1,107,090,343 de Cali, hábil para contratar y obligarse, quien actúa en su propio nombre y representación, y que en adelante se denominará en el presente documento "EL EMPLEADO"; hemos convenido suscribir la presente acta de entrega de equipos de trabajo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el 24/08/2020, la sociedad **useitweb S.A.S** y el/la señor(a) **ANDRES STEVEN MEDINA BEJARANO** suscribieron un Contrato de Trabajo Indefinido.
- Que en uso de la potestad denominada ius variandi que es inherente a toda relación contractual de carácter laboral, el EMPLEADOR puede determinar y modificar las condiciones de tiempo, modo y lugar de la ejecución de este. Ello incluye también la posibilidad de determinar según las necesidades de las labores encomendadas, el tipo de herramientas de trabajo con que su personal deba desarrollar sus funciones.
- 3. El EMPLEADO por su parte reconoce que las herramientas asignadas por el EMPLEADOR, y la información que en ella se almacene son propiedad de este último y resultan un activo valioso para el desarrollo de la actividad económica para la que cual se le contrató.

Por tanto, **LAS PARTES** determinan suscribir el presente documento que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El **EMPLEADO** recibirá del **EMPLEADOR**, las siguientes herramientas de trabajo:

Condición		Elemento	Cantidad
En buen (usado)	estado	Equipo PORT 14 S340-14IIL CI5 8G 512G SSD LENOVO, CARGADOR, MOUSE GENIUS, TECLADO GENIUS CABLE USB	1
En buen (usado)	estado	BASE REFRIGERANTE PARA PORTATIL -	1

En	buen	estado	PANTALLA SAMSUNG 22"	1
(usado)				

SEGUNDO: El **EMPLEADO** se compromete a administrar las herramientas asignadas por el **EMPLEADOR** con el cuidado que tiene un buen hombre de negocios para el manejo de sus propios asuntos, y responderá ante el **EMPLEADOR** por todo daño o deterioro que no corresponda al uso normal o adecuado de la herramienta de trabajo.

TERCERO: El **EMPLEADO** se compromete a no dar una destinación diferente a las herramientas de trabajo, que aquellas que son propias de la función que su cargo implica.

CUARTO: En caso de recibir herramientas de trabajo que sean depositarias de información confidencial de la empresa, tales como, USB(S), Computadores, libros, tabletas y demás, **EL EMPLEADO** usará las medidas de seguridad que sean necesarias para preservar la referida confidencialidad. Si por su falta de prudencia y cuidado se llegase a filtrar a terceros, información que sea capaz de generar un perjuicio patrimonial al **EMPLEADOR**, **EL EMPLEADO** deberá indemnizar a la sociedad **useitweb S.A.S.**, según las reglas de la cláusula "QUINTO".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los elementos indicados en la cláusula precedente son de carácter meramente enunciativo.

QUINTO. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones emanadas de esta cláusula, el EMPLEADOR impondrá al EMPLEADO, sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar por causa de dicho incumplimiento, una sanción equivalente a la suma de CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV).

La presente acta unida a la afirmación del incumplimiento que haga el **EMPLEADOR** será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro jurídico o prejurídico de esta pena por vía judicial, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia expresamente el **EMPLEADO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL EMPLEADO manifiesta y acepta que EL EMPLEADOR compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del EMPLEADOR, ya sea en virtud de su contrato laboral o cualquier otro acuerdo de voluntades que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la aplicación de las sanciones contenidas en la presente cláusula, se aplicará el siguiente procedimiento: EL

EMPLEADOR comunicará por escrito al **EMPLEADO** el incumplimiento de las obligaciones y los documentos que lo soportan. Al recibo de la mencionada comunicación, el **EMPLEADO** tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de ésta, para que presente por escrito sus descargos.

Recibidos los descargos, **EL EMPLEADOR** realizará un análisis de los argumentos expuestos, y los documentos allegados por **EL EMPLEADO** para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para imponer la sanción respectiva. Si del análisis de los argumentos y los documentos allegados por **EL EMPLEADO**, **EL EMPLEADOR** considera que el incumplimiento amerita la imposición de la sanción, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate.

SEXTO: El **EMPLEADO** entregará a la finalización de su contrato, en condiciones óptimas, toda herramienta de trabajo que le haya sido entregada y eliminará de los dispositivos electrónicos que le fuesen dados, toda su información personal. Asimismo, se compromete a no almacenar para sí, ni para ninguna otra persona, la información que haya podido conocer durante el período que hubiese durado la relación laboral, so pena de que sea aplicada la sanción indicada en la cláusula anterior.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES EN EL USO Y CUSTODIA DE LA HERRAMIENTA DE TRABAJO: EI EMPLEADO se obliga con EL EMPLEADOR a:

- a) Hacer uso responsable y exclusivo de la herramienta de trabajo.
- **b)** En caso de que cualquier otra persona deba hacer uso de la referida herramienta de trabajo, ello sólo podrá hacerse, previa autorización por escrito del superior jerárquico en el marco de la relación laboral.
- c) Inspeccionar el estado de funcionamiento del material de trabajo.
- d) El EMPLEADO debe informar al EMPLEADOR de manera oportuna y precisa sobre las necesidades de mantenimiento técnico que la HERRAMIENTA DE TRABAJO requiera. No hacerlo implica al EMPLEADO asumir la responsabilidad por los daños atribuibles a esta conducta.
- e) EL EMPLEADO debe informar al EMPLEADOR de las eventuales pérdidas de vigencia de las licencias de funcionamiento, permisos, seguros o autorizaciones con que deba contarse para el uso de la herramienta de trabajo correspondiente. Ello debe hacerlo con un mínimo de antelación de TREINTA (30) días calendarios, o en su defecto, desde el momento en que se tenga noticia de la situación previamente descrita.
- f) El EMPLEADO será responsable y autoriza el descuento de salarios por concepto de cualquier multa o sanción que recaiga sobre el material o herramienta de trabajo en relación con aquellos comportamientos negligentes, imprudentes o fruto de la impericia que hayan dado lugar a la mentada sanción o penalidad. Esta disposición también aplicará para

aquellas que advienen de no avisar a tiempo al **EMPLEADOR** de la pérdida de vigencia de alguna licencia o permiso necesario para el respe

g) El EMPLEADO se hace responsable de cualquier tipo de hurto o daño físico y técnico que sea materializado sobre su HERRAMIENTA DE TRABAJO, mientras ésta se encuentre bajo su cuidado, caso en el cual deberá reponer al EMPLEADOR una especie de igual cantidad y en idénticas condiciones de calidad que la que haya sido entregada al EMPLEADO. El EMPLEADO autoriza al EMPLEADOR para descontar de su retribución económica, el valor de la herramienta de trabajo correspondiente o la proporción de lo debido.

Las partes reconocen que la presente acta forma parte integral del **Contrato por prestación de servicio**s suscrito entre ambos.

Para constancia se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Santiago de Cali a los 24 días del mes de Agosto del 2020.

EL TRABAJADOR

PABLO CESAR PANTOJA LEON

C.C. 16.932.046

REPRESENTANTE LEGAL

useitweb S.A.S

EL TRABAJADOR

ANDRES STEVEN MEDINA BEJARANO

C.C 1,107,090,343 de Cali

CONTRATISTA